ESCRITOS MENORES

VEJAMEN SOBRE LAS PALABRAS «BÙSCATE EN MI»

INTRODUCTION AL VEJAMEN
VEJAMEN
De Francisco de Salcedo
Del P. Julian de Avila
Del P. Juan de la Cruz
Del Sr. Lorenzo de Cepeda, su hermano

DESAFIO

INTRODUCCIÔN AL «DESAFÎO»
RESPUESTA A UN DESAFIO

PENSAMIENTOS, APUNTES, MEMORIALES, ACTAS

INTRODUCCIÔN

1. LA CARIDAD VERDADERO MARTIRIO
2. COMUNIÔN EN EL DIA DE LA PROFESIÔN Y TOMA DE HÀBITO
3. REMEDIO PARA PERSECUCIONES E INJURIAS
4. LACONFESIÔN
5. LOS ANGELES Y LAS INSPIRACIONES
6. SUS DEVOCIONES PARTICULARES
7. CARTA DE PAGO OTORGADA POR DONA TERESA DE AHUMADA
8. PETICIÔN A LOS SENORES DEL CONCEJO
9. CARTA DE PAGO A JUAN DE SAN CRISTOBAL
10. PODER PARATRAMITAR LA FUNDACIÔN DE TOLEDO
11. PROMESA DE ESCRITURA
12. RENUNCIA A LA REGLA MITIGADA
13. CARTA DE PODER PARA FUNDAR EL MONASTERIO DE CARAVACA
14. CARTA DE LAS DESCALZAS A LAS JERÔNIMAS DE TOLEDO
15. LICENCIA PARA QUE PROFESEN TRES DESCALZAS DE CARAVACA
16. MEMORIA SOBRE LA FUNDACIÔN DE SAN JOSÉ DE ÂVILA

17. INSTRUCCIÔN DE LA MADRE TERESA PARA LA PRIORA DE SORIA
18. RECHAZA UNA CAPELLANÎA
Inicio

VEJAMEN SOBRE LAS PALABRAS «BLJSCATE EN MI» Y RESPUESTA A UN DESAFIO

VEJAMEN

Jhs

1. Si la obediencia no me forzara, cierto yo no respondiera, ni admitiera la judicatura por algunas razones, aunque no por la que dicen las hermanas de acâ, que es entrar mi hermano entre los opositores que parece la aficiôn ha de hacer torcer la justicia: porque a todos los quiero mucho, como quien me ha ayudado a llevar mis trabajos, que mi hermano vino a el fin de beber el câliz, aunque le ha alcanzado alguna parte, y alcanzarâ mâs, con el favor del Senor. El me dé gra[cia] para que no diga algo que merezca denuncia en la Inquisiciôn, segùn esta la cabeza de las muchas cartas y negocios que he escrito desde anoche acâ. Mas la obediencia todo lo puede, y asi haré lo que V. S. manda, bien o mal. Deseo he tenido de holgarme un rato con los papeles, y no ha habido remedio.

DE FRANCISCO DE SALCEDO

2. A lo que parece, el mote es del Esposo de nuestras aimas, que dice: Bùscate en Mi. Pues senal es que yerre el senor Francisco de Salcedo en poner tanto que Dios esta en todas las cosas, que El sabedor es que esta en todas las cosas.

3. También dice mucho de entendimiento y de union. Ya se sabe que en la union no obra el entendimiento: pues si no obra, ^como ha de buscar? Aquello que dice David: Oiré lo que habla Dios en

mi, me contenté mucho, porque esto de paz en las potencies, es mucho de estimar, que entiendo por el pueblo. Mas no tengo intention de decir de cosa bien de cuanto han dicho; y asi digo, que no viene bien, porque no dice la letra que oyamos, sino que busquemos.

4. Y lo peor de todo es, que si no se desdice, habré de denunciar de él a la Inquisition, que esta cerca. Porque después de venir todo el papel diciendo: esto es dicho de San Pablo, y del Espiritu Santo, dice que ha firmado necedades. Venga luego la enmienda; si no, verâ lo que pasa.

DEL P. JULIAN DE AVILA

5. Comenzô bien y acabô mal; y asi no se le ha de dar la gloria. Porque aqui no le piden que diga de la luz increada ni criada côm o se junta, sino que nos busquemos en Dios. Ni le preguntamos lo que siente un aima cuando esta tan junta con su Chador; y si esta unida con El,)côm o tiene parecer de si diferencia u no? Pues no hay alli entendimiento para esas disputas, pienso yo, porque si le hubiera, bien se pudiera entender la diferencia que hay entre el Criadory la criatura. También dice: «(Cuando esta apurada». Creo yo, que no bastan aqui virtudes ni apuraciôn; porque es cosa sobrenatural y dada de Dios a quien quiere; y si algo dispone, es el amor. Mas yo le perdono sus yerros, porque no fue tan largo como mi Padre Fray Juan de la Cruz.

DEL P. JUAN DE LA CRUZ

6. Harto buena doctrina dice en su respuesta, para quien quisiere hacer los ejercicios que hacen en la Compania de Jesûs, mas no para nuestro proposito. Caro costaria, si no pudiésemos buscar a Dios sino cuando estuviésemos muertos al mundo. No lo estaba la Magdalena, ni la Samaritana, ni la Cananea, cuando le hallaron. También trata mucho de hacerse una misma cosa con Dios en union; y cuando esto viene a ser, y Dios hace esta merced al aima, no dira que le busquen, pues ya le ha hallado.

7. Dios me libre de gente tan espiritual, que todo lo quiere hacer contemplation perfecta, dé do diere. Con todo, los agradecemos el habernos tan bien dado a entender lo que no preguntamos. Por eso, es bien hablar siempre de Dios, que de donde no pensamos nos viene el provecho.

DEL SR. LORENZO DE CEPEDA, SU HERMANO

8. Como ha sido dei serior Lorenzo de Cepeda, a quien agradecemos mucho sus copias y respuesta. Que si ha dicho mas que entiende, por la recreaciôn que nos ha dado con ellas, le perdonamos la poca humildad en meterse en cosas tan subidas, como dice en su respuesta; y por el buen consejo que da, de que tengan quieta oraciôn (como si fuese en su mano) sin pedirsele: ya sabe la pena a que se obliga el que esto hace. Plegue a Dios se le pegue algo de estar junto a la miel, que harto consuelo me da, aunque veo que tuvo harta razôn de correrse. Aqui no se puede juzgar mejoria, pues en todo hay falta sin hacer injusticia.

9. Mande V. S. que se enmienden; que yo me enmendaré, en no me parecer a mi hermano en poco humilde. Todos son tan divinos esos seriores, que han perdido por carta de mas; porque, como he dicho, quien alcanzare esa merced de tener el aima unida consigo, no le dira que le busqué, pues ya le posee. Beso las manos de V. S. muchas veces por la merced que me hizo con su carta. Por no cansar mas a V. S. con estos desatinos, no escribo ahora.

Indigna sierva y sùbdita de V. S.

Teresa de Jesûs.

DESAFÎO

INTRODUCCIÔN AL «DESAFÎO»

RESPUESTA A UN DESAFIO

1. Habiendo visto el Cartel, pareciô que no llegarian nuestras fuerzas a poder entrar en campo con tan valerosos y esforzados caballeros, porque tendrian cierta la victoria, y nos dejarian del todo despojadas de nuestros bienes; y aun, por ventura, acobardadas, para no hacer eso poco que podemos. Visto esto, ninguna firmô y Teresa de Jesûs menos que todas. Esto es gran verdad, sin fiction.

2. Acordamos de hacer adonde nuestras fuerzas llegasen, y ejercitadas algunos dias en esas gentilezas, podria ser que con favor y ayuda de los que quisieren parte de ellas, de aqui a algunos dias podamos firmar en el Cartel.

3. Ha de ser a condition, que el mantenedor no vuelva las espaldas, estândose metido en esas cuevas, sino que saiga al campo de este mundo, adonde estamos. Podrâ ser que, viéndose siempre en guerra, adonde ha menester no quitarse las armas, ni descuidarse, ni tener un rato para descansar con seguridad, no esté tan furioso; porque va mucho de lo uno a lo otro, y del hablar al obrar, que un poco entendemos de la diferencia que hay en esto.

4. Saïga, saïga de esa deleitosa vida él y sus companeros: podrâ ser que tan presto estén tropezando y cayendo, que sea menester ayudarlos a levantar; porque terrible cosa es estar siempre en peligro, y cargados de armas, y sin corner. Pues el mantenedor proveyô tan abundosamente de esto, con brevedad envie el mantenimiento que promete; porque ganândonos por hambre, ganarâ poca honra ni provecho.

5. Cualquiera caballero u hijas de la Virgen, que cada dia rogaren al Senor, que tenga en su gracia a la hermana Beatriz Juârez, y se la dé para que no hable sin advertentia, y encaminado a su gloria, le da dos anos de lo que ha merecido curando enfermas harto trabajosas.

6. La hermana Ana de Vergas dice, que si los caballeros y hermanos dichos piden al Senor le quite una contradicién que tiene, y le dé humildad, que les darâ todo el mérito que de ello ganare, si el Senor se lo diere.

7. La madré supriora dice, que pidan al Senor los dichos le quiten su propia voluntad, y les darâ lo que hubiere merecido en dos anos: llâmase Isabel de la Cruz.

8. La hermana Sebastiana Gômez dice, que cualquiera de los dichos que mirare el crucifijo très veces al dia por las tres horas que el Senor estuvo en la cruz, y le alcanzare que pueda vencer una gran pasiôn que le atormenta de aima, les aplica el mérito que ganare (si el Senor se lo concede) del vencimiento de ella.

9. La madré Maria de Tamayo darà a cualquiera de los dichos que le rezare cada dia un Paternoster y Avemaria, porque el Senor le dé paciencia y conformidad para sufrir la enfermedad, y darâ la tercia parte que en ella padece el dia que lo rezaren; y es gravisima, que no puede hablar un ano y mas ha.

10. La hermana Ana de la Miseria, a quien de los caballeros y hijas de la Virgen, que considerando la pobreza en que Jesucristo naciô y muriô, le pidiere que espiritualmente le dé la que a Su Majestad prometiô, dice que le darâ todo el mérito que tuviere delante del Senor, pesândole de las faltas que hace en su servicio.

11. La hermana Isabel de Santângelo, a quien de los caballeros y hijas de la Virgen acompanare a el Senor las tres horas que estuvo en la cruz vivo, y le alcanzare de Su Majestad le dé gracia de que guarde los tres votos con perfection, le da parte de los trabajos de aima que ha tenido.

12. La hermana Beatriz Remôn dice, que da a cualquier hermana u hija de la Virgen un ano de lo que mereciere, si cada dia la pide humildad y obediencia.

13. La hermana Maria de la Cueva da a cualquier caballero o hija de Nuestra Seriora tres anos de lo que ha merecido (yo sé que es harto, porque pasa grandes trabajos interiores) a quien la pidiere en fe y luz, cada dia, y gracia.

14. La Hermana Maria de San José dice, darâ un ano de lo que ha merecido a cualquiera de los dichos que le pidiere al Senor humildad y obediencia.

15. La hermana Catalina Alvarez dice, que da a quien pidiere al Senor para ella conocimiento propio, un ano de los que ha padecido, que es harto.

16. La hermana Leonor de Contreras dice, que a cualquier caballero u hermana que pidiere a Nuestra Seriora que le alcance gracia de su Hijo para que le sirva y persevere, que le rezarâ très Salves cada dia mientras viviere, y asi lo han de pedir por ella cada dia.

17. La hermana Ana Sanchez dice, que a cualquier caballero u hija de la Virgen que pida cada dia al Senor la dé amor suyo, le rezarâ cada dia très Avemarias a la limpieza de Nuestra Seriora.

18. La hermana Maria Gutiérrez dice, que darâ a cualquiera de los dichos parte de todo lo que mereciere delante del Senor, a quien le pidiere amor de Dios perfecto, y que persevere.

19. La hermana Maria Cimbrôn dice, que tengan parte en lo que padeciere los dichos, porque cada dia le pidan buen fin; y esta mucho ha sin poderse menear de la cama, y harto al cabo.

20. La hermana Inès Diaz dice, que darâ a cualquiera de los dichos que le pidieren parte del sentimiento que la Virgen tuvo al pie de la Cruz, que rezarâ cada dia cinco Paternostres y Avemarias, si cada dia se lo piden.

21. La hermana Juana de Jesûs dice, que a cualquiera de los caballeros y hermanas dichas que le pidiere al Senor cada dia contriciôn de sus pecados, les da parte de los muchos trabajos y afrentas que por ellos ha padecido, que cierto son hartos.

22. La hermana Ana de Torres dice, que darâ a los dichos lo que mereciere este ano, porque le pidan cada dia, que por el tormento que padeciô cuando le enclavaron, la dé gracia para que le acierte a servir, y obediencia.

23. La hermana Catalina de Velasco dice, que a cualquiera de los dichos que le pidiere al Senor, por el dolor que pasé cuando le enclavaron en la cruz, le dé gracia con que no le ofenda, y que se vaya aumentando nuestra Orden, le da de los ratos que estâ con Nuestra Seriora cada dia: son cierto hartos.

24. La hermana Jerônima de la Cruz dice, que a cualquiera de los dichos que le pidiere humildad, y paciencia y luz para servir al Senor, les rezarà très Credos cada dia, y un ano de los trabajos que ha padecido. Fusil de pedir cada dia.

25. Un venturero dice, que si el maestre de Campo le alcanzare del Senor la gracia que ha menester para que perfetamente le sirva en todo lo que la obediencia le mandare, dice le darâ todo el mérito que este aho ganare sirviéndole en ella.

26. La hermana Estefania Samaniego dice, que cualquier caballero y hijas de la Virgen que pidiere a nuestro Senor que le sirva, y no le ofenda, y le dé fe viva y mansedumbre, que le rezarâ cada dia la oraciôn del nombre de Jesûs y los méritos de un ano de las enfermedades y tentaciones que ha pasado.

27. La hermana Antonia del Aguila dice, que cualquier caballero y hijas de la Virgen, que cada dia se acordare de sus angustias, cada dia un rato, y le pidiere remedio para una necesidad grande que tiene en su aima, y la vida de nuestra madré priora Teresa de Jesûs, para aumento de nuestra Orden, le da la tercia parte de sus trabajos y enfermedades por toda su vida.

28. Teresa de Jesûs dice, que da a cualquier caballero de la Virgen que hiciere un acto solo cada dia, determinado a sufrir toda su vida un prelado muy necio y vicioso y comedor y mal acondicionado, el diaque hiciere, le da la mitad de lo que mereciere aquel dia, asi en la comuniôn, como en hartos dolores que trae: en fin en todo, que sera harto poco. Ha de considerar la humildad con que estuvo el Senor delante de los jueces, y como fue obediente hasta muerte de cruz. Esto es por mes y medio el contrato.

PENSAMIENTOS, APUNTES, MEMORIALES, ACTAS

INTRODUCCIÔN

Reunimos en esta secciôn una serie de escritos menores de la Santa: apuntes ocasionales, cartas de pago o de poder, memoriales, escritos oficiales. Son pocos los que nos han llegado

autôgrafos, pero todos ofrecen garantias de autenticidad. Al pie de la pagina correspondiente indicamos la fuente de que tomamos el texto. No seguimos un orden especial, temâtico o cronolôgico. Preceden en general los apuntes personales, y siguen los escritos de carâcter mas oficial.

1. LA CARIDAD VERDADERO MARTIRIO (1)

Deprended de mi que soy manso y humilde.

S. Crisôstomo: No solo es perfecto martirio cuando la sangre se derrama, mas aun también consiste el martirio en la verdadera abstinencia de los pecados y en el ejercicio y guarda de los mandamientos de Dios. También hace mârtir la verdadera paciencia en las adversidades.

Lo que da valor a nuestra voluntad es juntarla con la de Dios, de manera que no quiera otra cosa sino lo que Su Majestad quiere.

Gloria es tener esta caridad en perfection.

2. COMUNIÔN EN EL DÎA DE LA PROFESIÔN Y TOMA DE HÂBITO (2)

Dia de la profesiôn y hâbito, es costituciôn de las antiguas que comulguen las hermanas que lo hubieren recibido.

3. REMEDIO PARA PERSECUCIONES E INJURIAS (3)

Considerar que primera la hacen a Dios que a mi; porque cuando llega a mi el golpe, ya esta dado a esta Majestad por el pecado.

Y también, que el verdadera amador ya ha de tener hecho concierto con su Esposo de ser del todo suyo, y no querer nada de si, pues si

El lo sufre, <,por qué no lo sufriremos nosotros? El sentimiento habia de ser por la ofensa de Su Majestad, pues a nosotros no nos toca en el alma, sino en esta tierra de este cuerpo, que tan merecido tiene el padecer.

Morir y padecer, han de ser nuestros deseos.

No es ninguno tentado mas de lo que puede sufrir.

No se hace cosa sin la voluntad de Dios. Padre mio, carro sois de Israel, y guia de él, dijo Eliseo a Elias.

4. LA CONFESIÔN (4)

Antioco traia tan mal olor de los pecados muchos que tenia, que ni él se podia sufrir a si, ni los que iban con él a él.

La confesién es para decir culpas y pecados y no virtudes, ni cosas semejantes de oracién, si no fuere con quien se entienda que se puede tratar, y esto vea la priora, y la monja le diga la necesidad, para que vea lo que conviene; porque dice Casiano, que es el que no lo sabe como el que no ha visto ni sabido que nadan los hombres que pensarâ si los ve echar en el rio, que todos se han de ahogar.

Que quiso nuestro Senor que José dijese la vision a sus hermanos, y se supiese, aunque le costara tan caro a José como le costé.

Como el temor que siente el aima cuando le quiere Dios hacer una gran merced, se entiende es reverencia que hace el espiritu, como los veinte y cuatro viejos que dice la Escritura.

Como no hay pecados si no se entienden, que asi no dejo pecar con la mujer de Abraham aquel rey, Nuestro Senor, porque pensaba era hermana y no mujer.

5. LOS ANGELES Y LAS INSPIRACIONES (5)

Como se puede entender cuando las potencias estàn suspendidas que se representan al alma algunas cosas para encomendarlas a Dios, que las représenta algùn ângel, que se dice en la Escritura que estaba incensando y ofreciendo las oraciones.

6. SUS DEVOCIONES PARTICULARES (6)

Nuestro padre San Alberto, San Cirilo, todos los santos de nuestra Orden, los ângeles, y el de mi guarda, los patriarcas, San José, Santa Maria Magdalena, las diez mil mârtires, San Juan Bautista, San Juan Evangelista, San Pedro y San Pablo, San Agustin, Santo Domingo, San Jeronimo, el Rey David, San Francisco, San Andrés, San Bartolomé, el Santo Job, San Gregorio, Santa Clara, Santa Maria Egipciaca, Santa Catalina de Sena, Santa Catalina mârtir, San Esteban, San Hilarién, San Sebastian, Santa Ursula, Santa Ana, Santa Isabel de Hungria, el santo de la suerte, San Angelo.

7. CARTA DE PAGO OTORGADA POR DONA TERESA DE AHUMADA A FAVOR DE ALONSO RODRIGUEZ

22.11.1561 (7)

Sepan cuantos esta carta de pago vieren cémo yo, dona Teresa de Ahumada, monja profesa en el monasterio de nuestra Senora de la Encarnacion, extramuros de la muy noble ciudad de Avila, otorgo yconozco por esta presente carta que recibo de vos Alonso Rodriguez, vecino de la ciudad de Trujillo de estos reinos de Espana, cien pesos de oro, de a veinte y dos quilates y dos gramos, que Lorenzo de Cepeda, mi hermano, vecino de la ciudad de Quito, que es en las provincias del Perù, los dio que me diésedes. De los cuales me doy por contenta y pagada y entregada ante vuestra merced, porque los recibi realmente, en efecto, en dineros contados. De lo cual todo me doy y otorgo por bien contenta, pagada y entregada a toda mi voluntad. Sobre lo cual renuncio y aparto de mi favor la ley de innumerata pecunia, del haber no visto, contado ni presenciado el error de la cuenta y todo dolo y mal engano y las demâs leyes del derecho que en este caso hablan, la

una en que diz que el escribano y testigos de la carta deben ver hacer la paga en dineros, oro o plata, o cosa que lo valga, y la otra ley en que dice que todo hombre sea tenido y obligado a probar la paga que hiciere, hasta dos anos, salvo que lo renunciare el que la paga recibe. Y yo ansi las renuncio, y nombradamente prometo de ellas aquirenunciaciôn... y no os serân pedidos ni demandados por mi ni por otro en ninguna manera, so pena de os los volver con el doblo y costas, y a lo asi tener, guardar, cumplir, mantenery haber por firme, segùn derecho. Y obligo mi persona y bienes, de cualquier calidad que los haya o tenga, y doy poder cumplido a todas las justicias y jueces de estos reinos, y a cada uno de ellos, a la jurisdicciôn de las cuales me someto, renunciando, como renuncio, mi propio fuero, jurisdicciôn, domicilio, y el privilegio de la ley si convenerit, de jurisdictione omnium judicum, que asi me lo hagan cumplir por todo rigor y premio de derecho, que asi y a tan cumplidamente como si lo llevase por sentencia definitiva de juez competente, pasada en autoridad de cosa juzgada, de que no hubiere lugar, apelaciôn, ni suplicaciôn, ni otro remedio alguno. Sobre lo cual renuncio y aparto de mi favor todas cualesquier leyes, fueros, derechos, ordenamientos reales y municipales y del reino, hechos y por hacer; y la ley y derecho en que dice, que en general renunciaciôn de leyes no valga. En testimonio y firmeza de lo cual, yo otorgaré lo contenido, de la manera que dicho es, ante Pedro de Villaquirân, escribano pùblico de nûmero de Avila, y de los testigos de yuso escritos. Que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Avila a veinte y dos dias del mes de noviembre de mil y quinientos y sesenta y un ano, estando présentes por testigos los seriores Juan de Ovalle y Juan de Tobar, vecinos de Avila; Alonso Revollo, vecino de Trujillo, estantes en esta dicha ciudad de Avila.

Y por mayor firmeza, la dicha otorgante, a la cual doy fe yo, Pedro de Villaquirân, ante quien esta carta pasô, conozco y que la firmô de su nombre,

Dona Teresa de Ahumada

Paso ante mi, Pedro de Villaquirân, escribano pùblico.

8. PETICIÔN A LOS SENORES DEL CONCEJO

Avila, 5.12.1563 (8)

Jhs

1. Muy ilustres senores: Como nos informamos no hacia ningùn dano al edificio del agua estas ermitas que aqui se han hecho, y la necesidad era muy grande, nunca pensamos (visto vuestras senorias la obra que esta hecha, que solo sirve de alabanza del Senor y tener nosotras algùn lugar apartado para oraciôn) diera a vuestras senorias pena; pues alii particularmente pedimos a nuestro Senor la conservation de esta ciudad en su servitio.

2. Visto vuestras senorias lo toman con disgusto (de lo que todas estamos penadas), suplicamos a vuestras senorias lo vean; y estamos aparejadas a todas las escrituras y fianzas y censo que los letrados de vuestras senorias ordenaren, para seguridad de que en ningùn tiempo vendra dano, y a esto siempre estuvimos determinadas.

3. Si con todo esto vuestras senorias no se satisficieren, que mucho de enhorabuena se quite, como vuestras senorias vean primero el provecho y no dano que hace; que mas queremos no estén vuestras senorias descontentos, que todo el consuelo que alli se tiene, aunque, por ser espiritual, nos darà pena carecer de él.

4. Nuestro Senor las muy ilustres personas de vuestras senorias guarde y conserve siempre en su servitio, amén.

Indignas siervas, que las manos de vuestras senorias besan,

Las pobres Hermanas de San José

9. CARTA DE PAGO A JUAN DE SAN CRISTOBAL

Avila, 9.4.1564 (9)

Jhs

Hoy, domingo de Cuasimodo de este aho de 1564, se concerto entre Juan de San Cristobal y Teresa de Jesûs la venta de esta

cerca del palomar en cien ducados libres de décima y alcabala. Dànsele de esta manera: los diez mil maravedis luego, y los diez mil para pascua de Espiritu Santo; lo demâs para San Juan de este presente ano.

Porque es verdad lo firmo.

Teresa de Jesûs

10. PODER PARA TRAMITAR LA FUNDACIÔN DE TOLEDO

Valladolid, 7.12.1565 (10)

Digo yo, Teresa de Jesûs, priora de San José de Avila, que, por cuanto el reverendisimo general, el maestro fray Juan Bautista Rubeo, me dejé muy bastantes patentes para fundar y admitir monasterios de esta primera y sagrada Orden de nuestra Seriora del Monte Carmelo, siendo yo informada cémo en esa ciudad de Toledo, movidos por la gracia del Senor y ayudados por la sagrada Virgen Patrona nuestra, quieren hacer una limosna de una casa de la dicha Orden, con iglesia y cuatro capellanes y todo lo demâs que fuere menester para el servicio de la iglesia, y entendiendo yo que ha de ser nuestro Senor servido y alabado de esto: por ésta, firmada de mi nombre, digo que la admito como obra de tanta caridad y limosna.

2. Y, por si fuere menester tratar algunas cosas para este concierto, como suele acaecer, digo que, si el padre preposito y el padre Pablo Hernandez quisieren hacerme esta caridad de entender en esto, desde ahora me obligo a cumplir todo lo que sus mercedes concertaren; y, si no quisieren, quien ellos nombraren, por que no se deje de entender en el negocio mientras el Senor sea servido que yo vaya a esa tierra.

3. Y porque esto es mi voluntad, por ésta, firmada de mi nombre, digo que lo cumpliré.

Fecha en Valladolid, a 7 dias del mes de diciembre de 1568.

Teresa de Jesûs

Priora de San José de Avila, Carmelita

11. PROMESA DE ESCRITURA

Toledo, 11.8.1570 (11)

Digo yo, Teresa de Jesûs, carmelita, que por cuanto el padre don Luis, preposito de la Compania de Jesûs, concerté con el senor Diego de San Pedro de Palma lo que habia de dar en limosna a esta casa, por razén de haber entrado aqui por monjas sus hijas, que por ésta, firmada de mi nombre, otorgaré yo y las monjas de esta casa las escrituras necesarias a contento de su letrado, para la renunciación tocante a las legitimas de sus hijas dei serior Diego de San Pedro.

Fecha en San José de Toledo, a once dias del mes de agosto, ano de 1570.

Teresa de Jesûs

Carmelita

12. RENUNCIA A LA REGLA MITIGADA Y PATENTE DE CONVENTUALIDAD

Julio - Octubre 1571 (12)

Jhs

Digo yo, Teresa de Jesûs, monja de nuestra Sehora del Carmen, profesa en la Encarnacion de Avila y ahora de présente estoy en San José de Avila, adonde se guarda la primera régla, y hasta ahora yo la he guardado aqui con licencia de nuestro reverendisimo padre general fray Juan Bautista, y también me la dio para que, aunque me mandasen los prelados tornar a la Encarnacion, alli la guardase, es mi voluntad de guardarla toda mi vida, y asi lo

prometo, y renuncio todos los breves que hayan dado los Pontifices para la mitigation de la dicha primera regia, que con el favor de nuestro Senor la pienso y prometo guardar hasta la muerte.

Y porque es verdad lo firmo de mi nombre.

Fecha a 13 dias del mes de julio, ano de 1571.

Teresa de Jesûs Carmelita

Presens fui: El maestro Daza.

Fr. Marianus de Sto. Benedicto, presens fui.

Presens fui: Francisco de Salcedo.

Halléme presente: frai Joan de la miseria.

Presens fui: Julian Davila.

Yo, fray Pedro Fernandez, comisario apostôlico en la provincia de Castilla de la Orden del Carmen, acepto la dicha renunciation a petition de la dicha madré, como prelado de ella, y la quito de la conventualidad de la Encarnacion y hago conventual de los conventos de la primera regia, y ahora la asigno y hago conventual del monasterio de descalzas de Salamanca, y por cualquier via que acabe el oficio de priora de la Encarnacion que al presente tiene, la revoco del dicho monasterio y la hago moradora del dicho monasterio de Salamanca, y durante el dicho oficio también quiero que, en cuanto a la conventualidad, pertenezca al dicho monasterio de Salamanca, aunque por esto no le quito el oficio de priora de la Encarnacion, que bien lo puede ser con pertenecer su conventualidad a Salamanca. Y si acaso en la Orden del Carmen hay ley en contrario, por esta vez yo la revoco y de mi autoridad hago lo dicho.

Fecha en Medina, a 6 de octubre de 1571 anos.

Fray Pedro Fernandez

Comisario Apostôlico

13. CARTA DE PODER A LA MADRE ANA DE SAN ALBERTO Y A FRAY AMBROSIO DE SAN PEDRO, PARA ADMITIR LA FUNDACIÔN DEL MONASTERIO DE CARAVACA

Sevilla, 24.11.1575 (13)

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, sor Teresa de Jesûs, monja profesa de la Orden de nuestra Senora del Carmen de esta ciudad de Sevilla, fundadora de los monasterios de monjas descalzas de la dicha Orden en el Andalucia y Castilla, en nombre y en bendiciôn y por virtud del poder que dél tengo, del reverendisimo padre fray Juan Bautista Rubeo de Râvena, general de la dicha Orden, residente en corte romana, otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido, cuan bastante de derecho se requiere, a sor Ana de San Alberto, monja profesa de la dicha Orden, residente en este monasterio de S. José de Sevilla de la dicha Orden, y al reverendo padre fray Ambrosio de S. Pedro, vicario del monasterio de nuestra Senora del Carmen de Almodovar del Campo, y a ambos a dos juntamente y a cada uno de ellos por si in solidum, especialmente, para que por mi y en mi nombre como tal fundadora puedan admitir un monasterio de la dicha Orden de nuestra Senora del Carmen de las dichas monjas descalzas, de la advocaciôn de San José, en la villa de Caravaca. Y sobre razén de lo susodicho y para el dicho efecto, pueden admitir la renta o rentas que para el dicho monasterio esta dado y se diere por dicha escritura, y sobre ello y cada cosa de ello pueda hacer y otorgar ante cualesquier escribano las escrituras que en razén de ello convengan y les fueren pedidos y demandados, en las fuerzas y firmezas necesarias, las cuales hagan y otorguen conforme a una instruction y memoria que para el dicho efecto llevan firmada de mi nombre, y no cediendo de lo en ella contenido. Y todo valga como si yo lo hiciese y otorgase y al otorgamiento de ello présente fuese, que para ello y lo a ello insedente les doy tan cumplido poder como yo lo tengo y de derecho se requiere, con insedencias y dependentias, anexidades y conexidades, con libre y general administration, y los recibo segùn derecho y prometo de lo cumplir; y a la firmeza de ello obligo los bienes y rentas de este dicho monasterio habido y por haber, y si es necesario, renuntio las leyes de los emperadores Justiniano y Beliano, y Leyes de Toro, que son en favor de las mujeres, que no me valgan en esta razén, por cuanto el escribano yuso escrito me apercibié de ellas, en especial y a la carta.

En Sevilla, en el locutorio dei dicho monasterio de San José, jueves, veinticuatro dias del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco anos. Y la dicha otorgante lo firmo de su nombre, y fueron testigos que dijeron que la conocian y saben que es la propia otorgante de esta dicha escritura y que se Hama asi como de suso se ha nombrado Juan de Ovalle, vecino de la villa de Alba, estante en esta dicha ciudad, y un hombre que se dijo llamar por su nombre Hernân Rodrigues, vecino que dijo ser de la dicha villa de Alba, présentes, que lo juraron en forma de derecho.

Testigos: Diego de Scobar y Sebastian de Acevedo, escribanos de Sevilla.

Juan de Lunera del Pazo, escribano pûblico de Sevilla, la hice escribir e hice aqui mi signo. [Rùbrica].

14. CARTA DE HERMANDAD DE LAS DESCALZAS A LAS JERÔNIMAS DE TOLEDO

17.8.1576 (14)

In Dei nomine, amen.

Nos, Teresa de Jesûs, madré fundadora dei monasterio de san José de Toledo, de la primera régla de nuestra Senora del Carmen, y Ana de los Angeles, priora del dicho monasterio, y todo el convento y religiosas de él, de comûn consentimiento. Acordândonos de la mucha devocién y amor espiritual que la muy magnifica y reverenda madré priora y monjas dei monasterio del glorioso san Pablo de Toledo, de la Orden del bienaventurado senor san Jeronimo, y la senora Costanza de la Madré de Dios han tenido y tienen a esta nuestra casa y a las religiosas de ella, acordamos que era bien, para que este amory caridad fuese aumentado, que entre los dichos dos monasterios se hiciese hermandad espiritual. Y asi por la présente decimos que hacemos hermandad con el dicho monasterio del glorioso san Pablo, y les comunicamos participacién en todos los bienes espirituales, conviene a saber: oraciones, Vigilias, ayunos, abstinencias, disciplinas, trabajos, asperezas y otros cualesquier bienes y exercicios espirituales y corporales que

el dador de todos los bienes, Jesucristo nuestro Senor, diere a hacer a todas las religiosas de este dicho monasterio. Y allende de esto queremos y es nuestra voluntad que cada y cuando que fuere notificado a este dicho monasterio el fallecimiento de cualquier religiosa profesa del dicho monasterio de san Pablo, que cada una de nos y de las que después de nos fueren, para siempre jamàs, diremos y rezaremos por su anima, una vez, los siete salmos penitenciales con su letania. Y ellas sean obligadas a hacer lo mismo por nosotras. Y porque esto haya perpetua memoria, queremos que esta carta, firmada de nuestros nombres, se envie al dicho monasterio de senor san Pablo, del cual recibimos otra suya. Fecha a diez y siete dias del mes de agosto, ano del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos y setenta y seis anos.

Ana de los Angeles, Priora-Teresa de Jesùs--Maria de san Angelo, Carmelita--Ana de la Madré de Dios--Petronila de San Andrés-Maria del Nacimiento-- Maria de los Martires-Guiomar de Jesûs, Carmelita- Francisca de San Alberto-Juana del Espiritu Santo

15. LICENCIA PARA QUE PROFESEN TRES DESCALZAS DE CARAVACA

Avila, 30.4.1579 (15)

Por el poder que tengo del padre Visitador Apostôlico, el maestro fray Jeronimo Graciân de la Madré de Dios, doy licencia a la madré priora de San José de Caravaca, Ana de San Alberto, para que dé la profesién a las hermanas Florencia de los Angeles e Inès de san Alberto y Francisca de la Madré de Dios; y a ellas, para que la hagan.

Plega al Senor sea para su gloria y honra, y las haga taies cuales conviene para ser hijas de la Virgen, Seriora y Patrona nuestra, amén.

Fecha en San José de Avila, a 30 dias de abril, ano de 1578.

Teresa de Jesûs

Carmelita

16. MEMORIA SOBRE LA FUNDACIÔN DE SAN JOSÉ DE ÂVILA

Enero - Febrero de 1581 (16)

Fundôse esta casa de San José de Avila, ano de 1562, dia de San Bartolomé. Es la primera que fundé la madré Teresa de Jesûs, con ayuda de dona Aldonza de Guzman y dona Guiomar de Ulloa, su hija, en cuyo nombre se trajo el Breve de la fundacién; aunque ellas gastaron poco, que no lo tenian. Fue menester ser en su nombre; porque no se entendiese lo hacia la Madré Teresa de Jesûs en el monasterio adonde estaba; y por no le admitir la Orden, se sujeté al Ordinario. Era entonces el reverendisimo senor don Alvaro de Mendoza, y cuando estuvo en Avila, le favorecié mucho y daba siempre pan y botica y otras muchas limosnas. Cuando quiso salir de Avila para ser obispo de Palencia, él mismo procuré diésemos la obediencia a la Orden, porque le parecié ser mas servicio de Dios, y todos lo quisimos. Esta bien hecho; habrâ casi tres anos y ocho meses. Hase vivido de pobreza hasta ahora con el ayuda que su senoria hacia, y Francisco de Salcedo, que haya gloria, Lorenzo de Cepeda, que esté en gloria, y otras muchas personas de la ciudad, y héchose iglesia y casa, y comprado sitio.

17. INSTRUCCIÔN DE LA MADRE TERESA DE JESÛS PARA LA MADRE PRIORA DE SORIA

Soria, Agosto, 1581 (17)

Lo que se ha de hacer en esta casa de cosas forzosas.

1. Para el locutorio haga un marco, con sus puertas, para clavar los vélos a manera de encerados, como esta en otras partes. Ha de tener este marco unas varillas de lanza delgada, u otra cosa semejante, tan menudas que ninguna mano quepa por ellas. Este encerado ha de tener Have, que tenga la madré priora, y jamàs abrirla, si no fuere con las personas que dice la Constitution,

padres y madrés y hermanos, y esto se guarde con todo rigor; y ha de estar apartado de la de hierro poco menos de media vara.

2. En el coro alto se pongan otros marcos con sus vélos y Have; varillas no, salvo en el coro bajo, que las pongan como en el locutorio. Las rejas, como tengo dicho, cada una como la mitad de las que estân puestas, y se ponga otra en mitad, y por causa del altar tengo por mejor se anadan.

3. El coro alto y bajo se enladrille, y se haga la escalera como tengo concertado con Vergara.

4. A las ventanillas que quedan en la sala grande, adonde decian misa, y las demâs de aquel cuarto, pongan sus marcos con vidriera, que importa mucho, y -en pudiendo- una reja en el coro alto; porque aunque esta alta, para monasterio no se sufre estar sin reja. En la del bajo, si yo no pudiere dejarla puesta (ya estân hechas las varillas), han de ser seis.

5. El torno, en ninguna manera se ponga al lado adonde esta la ventanilla del comulgar, por causa del altar, sino al otro rincon.

6. Confesonario hagan adonde mejor les pareciere, con rallo de hierro y velo clavado.

7. Ya se sabe que la llavecica del comulgatorio ha de tener la madre priora; y en teniendo torno, encargo la conciencia a la madre priora que para ninguna cosa se abra sino para comulgar.

8. A la ventana que se ha de quedar frontero del coro en el pasadizo, se echarâ reja, y sea angosta y larga.

9. Las Haves de las ventanillas que quedan para hablar a la seriora dona Beatriz, tenga siempre la madre priora, y pônganse unos vélos, porque si alguna de sus criadas acertare a venir, la puedan echar.

10. Por las patentes que tengo de nuestro padre provincial, pongo todas las penas y censuras que puedo para que a ninguna persona se hable por alli, si no fuere a su merced y a la senora dona Leonor y alguna vez a la senora dona Elvira, mujer del senor don Francés. Sean pocas, porque su traje no puede ahora ser sino como de

recién casada, que la seriora dona Leonor antes se edificarâ, como lo ha hecho hasta aqui.

11. En todo lo que se pudiere servir a la senora dona Beatriz y darle contento, es mucha razôn se haga, que su merced antes ayudarâ a la religion, que querrâ que se quebrante. Siempre que se tomare alguna monja, sea con su parecer; porque de esta suerte no errarân, y en cualquier negocio que se haya de tratar con los de tuera, que sea de importancia.

12. En las ventanas que salen a la huerta se pongan rejas que no puedan sacar la cabeza; mientras no pudieren de hierro, de palo, lo mâs presto que pudieren.

13. Procure con diligencia se hagan celdas como las hemos trazado, pues la senora dona Beatriz gusta de ello y nos hace esta merced. No haya descuido, pues importa tanto para la religion, que hasta estar hechas no puede haber mucho concierto, como vuestra reverencia sabe, y no duerman ni estén en ellas hasta que estén muy secas, en ninguna manera; ni en los coros cuando se enladrillen, aunque el alto esta bueno, y hay inconvenientes de estar asi, en especial el del fuego.

14. De traer la fuente no se descuide, pues ya esta tratado, y lo hace de buena gana.

15. Siempre, después que salgan de maitines, se encienda una lamparilla que llegue hasta la manana; porque es mucho peligro quedar sin luz, por muchas cosas que pueden acaecer, que un candil con torcida delgada es muy poca la costa, y mucho el trabajo que, si a una hermana le toma un accidente, sera hallarse a oscuras. Esto pido yo mucho a la madré priora que no se deje de hacer.

16. Este papel se guarde para mostrarle cuando venga a la visita el padre provincial, porque vea su paternidad si se ha cumplido.

Teresa de Jesûs

18. RECHAZA UNA CAPELLANIA (18)

1. Porque se tuerce la voluntad dei senor Francisco de Salcedo de todo en todo, porque yo sé bien que todo su intento era dar autoridad a esa iglesia, y que jamâs faltase de ir muy adelante, y, porque San Pablo fuese honrado, pospuso la ganancia que a su aima habia de venir de las misas, que en rendimiento y santidad tenia para hacerla decir si quisiera.

2. Que habiendo poca fâbrica, si por tiempo se viniere a caer la iglesia, que con las de bôveda lo suelen hacer, no hay con qué repararla.

3. Meter al Ordinario en lo que no esta metido y que se dé subsidio, que era lo que él defendiera si fuera vivo.

4. Quitase a mi parecer mucho de la autoridad que puede tener San Pablo; porque con buena fàbrica la tiene, y con una capellania ni hace ni deshace, pues asi como asi dirân alli muchas misas.

5. Que no es inconveniente hacer muy ricos ternos, que pues se han de hacer fiestas, no es razôn ande cada vez a buscar prestado, y como esto se haga no sobrarâ mucho dinero, y cuando sobre se cumpliria mejor su voluntad en hacer mayor la iglesia, y de bôveda, que pues aqui no la hay de San Pablo en este lugar, seria bien fuese grande para celebrar sus fiestas.

NOTAS A «PENSAMIENTOS...»

1 Se conserva en Medina del Campo. Escrito en una hoja en blanco del Breviario que usaba la Santa.

2 Autôgrafo en las Carmelitas de Salamanca.

3 Ms. 12.763 de la Biblioteca Nacional de Madrid.

4 Cartas de Santa Teresa de Jesûs, Ediciôn de Antonio de San José, t. IV (Madrid 1771) p. 498.

5 Copias en Toledo y Avila, en la lista de Mercedes de Dios.

6 El P. Ribera transcribe la copia de los santos de especial devociôn de la Santa, segùn la lista original «que ella traia escrita» (Vida de la Madré Teresa de Jesûs, Salamanca 1590, p. 425).

7 Alonso Rodriguez es uno de los amigos de Lorenzo de Cepeda en Quito. Ha traido a la Santa dinero de parte de este ùltimo. En carta del 23.12.1561 escribia ella a Lorenzo: «Rodriguez también vino acâ y lo hizo harto bien». - El original se conserva en las Carmelitas Descalzas de Yepes (Toledo): cf. BMC, t. 7, pp. 417-418.

8 El autôgrafo se conserva en las Carmelitas Descalzas de Medina del Campo.

9 El autôgrafo, en los Padres Carmelitas de Avila.

10 Poder dado por la Santa a los Padres Preposito (Luis de Guzman) y Pablo Hernandez, para tramitar y aceptar la fundaciôn de Carmelitas Descalzas en Toledo, que ella misma realizarâ al ano siguiente. Tomamos el texto de la BMC, t. 5, p. 411.

11 Don Luis, es el padre Luis de Guzman, présente en el documento anterior. Las dos hijas de Diego de san Pedro de Palma son Juana del Espititu Santo e Inès de la Palma, que entraron en el Carmelo de Toledo en julio de 1570. Cf. BMC, t. 5, p. 449.

12 El autôgrafo en las Carmelitas Descalzas de Calahorra.

13 El original en el Ayuntamiento de Caravaca.

14 El original en las Carmelitas Descalzas de Cuerva (Toledo).

15 Autôgrafo en los Carmelitas Descalzos de Venecia

16 Fue enviada por la Santa al Capitulo de Alcalâ (marzo de 1581) en que habia de erigirse su reforma en provincia aparté, y se habia de fijar el texto de las Constituciones. - Lo tomamos de la antigua ediciôn de las Cartas de la Santa, t. IV (Madrid 1771), pp. 495-496.

17 Cf. BMC, t. 6, pp. 357-358.

18 Se refiere a la capilla dedicada a San Pablo en San José de Avila. Habia sido fundada por Francisco de Salcedo (22.4.1579) con

la aprobaciôn del provincial, Angel de Salazar (7.6.1579). (Puede verse la respective documentation en la BMC, t. 2, pp. 223-228). Después de muerto Salcedo, alguien quiere trocar su legado convirtiéndolo en una capellania estable. La Santa se opone y alega sus razones.

FIN DE LOS ESCRITOS MENORES